

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Bogotá 9 de mayo de 2023

Honorable Senador

Roy Leonardo Barreras Montealegre

Presidente

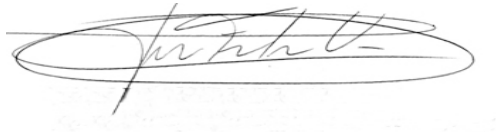
Ref. Declaración de impedimento, Proyecto de Ley número 141 de 2022 Senado – Acumulado con el Proyecto de Ley 111 de 2022 Senado - 277 de 2022 Cámara: “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones” 368 de 2023

Me permito solicitarle a usted y a los miembros de la Plenaria, se me declare impedido para participar en el proyecto de la referencia.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con la constitución política, y la Ley 5 de 1992 (artículos 286 y ss), los congresistas debemos declararnos impedidos, cuando nos afecte de forma directa, o a nuestro cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, y las demás causales.

En virtud de ello, considero que, al no prever régimen de transición respecto del actual congreso, modificándose el régimen de faltas temporales, así como modificar funciones del consejo nacional electoral, entidad que puede realizar indagaciones respecto de las últimas campañas al congreso, así como ser la responsable de la reposición de gastos de campaña, esta iniciativa puede constituir un beneficio, al cambiar las reglas que son actualmente aplicables, durante el termino de mi ejercicio.

Con la deferencia que me merecen,



Juan Felipe Lemos Uribe

Senador de la Republica